

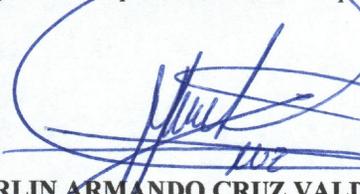
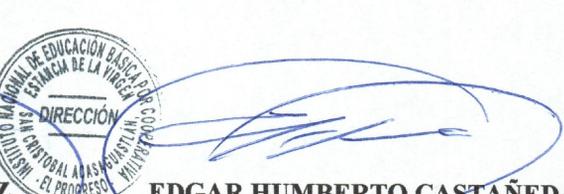


## CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUSTLÁN DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y EL “INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO”

Nosotros: **Edgar Humberto Castañeda Ruano** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con domicilio en el departamento de El Progreso, Actuó en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Cristóbal Acasagustlán, del Departamento de El Progreso; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de El Progreso con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve; Acuerdo de Adjudicación de cargos número 004-2019, emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio Municipal ubicada en el municipio de San Cristóbal Acasagustlán, departamento de El Progreso, a quien en el curso del presente convenio se le denominará “La Municipalidad” y **Marlin Armando Cruz Valdez**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Técnico en Administración de Empresas, con domicilio en aldea Estancia de la Virgen del municipio de San Cristóbal Acasagustlán, El Progreso, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: Un mil novecientos sesenta y uno, noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, cero doscientos cuatro (1961 93486 0204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de director técnico administrativo y representante legal del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasagustlán, El Progreso” lo cual acredito con copia del acta No. 02-2020 con fecha seis de febrero del año dos mil veinte autorizada en el municipio de San Cristóbal Acasagustlán departamento de El Progreso, en folio número 184, 185 y 186 aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente convenio. c) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos convenio entre la municipalidad de San Cristóbal Acasagustlán del departamento de El Progreso y el Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasagustlán, El Progreso” **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala Y del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto la de otorgar una subvención municipal (por un monto de dos mil quetzales mensuales (Q2,000.00), lo que corresponde a un monto total de veinte mil quetzales (Q20,000.00) anuales durante 10 meses de enero a octubre, que serán entregados mediante cheque mensual de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones, para cubrir el pago de salarios a docentes. **TERCERA: DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasagustlán, El Progreso” en concepto de subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES, (Q.20,000.00) la cual se dividirá en diez cuotas MENSUALES de DOS MIL QUETZALES, (Q.2,000.00), la cual fue incluida en el presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad de San Cristóbal Acasagustlán, El Progreso, según el Acta cincuenta y nueve guión dos mil veintitrés de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés (59-2023 del 05 /12/2023 para lo cual se entregará el recibo Forma 306-C1 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que contiene los siguientes requisitos: **A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda:** subsidio por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio ANUALMENTE es por la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES, (Q.20,000.00). **B) Estructura Presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada es la Número 31-0151-00001 y el renglón presupuestario es el 431. **C) Programación de los desembolsos:** La Municipalidad trasladará a través de Cheque, el monto establecido. **D) Condiciones a**



Cumplir previo al desembolso: Haber emitido y trasladado el recibo del pago de la subvención correspondiente. La Municipalidad podrá requerir al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso” informe sobre avances y cumplimiento de objetivos y metas trazadas por ellos de conformidad con sus funciones. **QUINTA: VERIFICACIÓN:** La Municipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los recursos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD E INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO”:** a) DE LA MUNICIPALIDAD: a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria de conformidad con lo presupuestado. b. Hacer las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así como contar con el Código correspondiente para efectuar el pago correspondiente. b) Del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso”: Cumplir con los objetivos y metas que de conformidad con sus estatutos y normas de servicio les exigen. **SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será del año del ejercicio fiscal vigente. **OCTAVA: FISCALIZACION:** El Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso”, está sujeta a la auditoria de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuanímes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; b) Si el Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso”, incumpliera en la prestación de los servicios a la población. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en dos hojas de papel oficio, impresas de un solo lado, a los cinco días del mes enero del año dos mil veinticuatro, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.



**MARLIN ARMANDO CRUZ VALDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL EL INSTITUTO  
NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA, ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN  
CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO

**EDGAR HUMBERTO CASTAÑEDA RUANO**  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



# Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

Correo: municipalidadsanristobal2020@hotmail.com

Facebook: Muni San Cristóbal Acasa

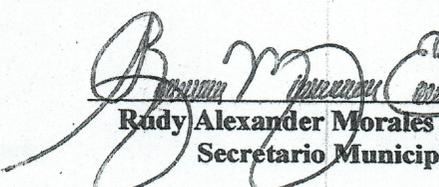


EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. -CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro número setenta y siete (77) de Actas de Sesiones Municipales, donde se encuentra inscrita el acta ordinaria número cero uno, guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con asistencia de Edgar Humberto Castañeda Ruano, Gerson Oswaldo Castañeda Ruiz, Carlos Eduardo Toto Paz, Brayan Arnoldo Aldana Dávila, Otto Estuardo García Ruiz, Boris Mauricio Herrera Chacón, Carlos Enrique Castañeda, y Rudy Alexander Morales Estrada Secretario Municipal: misma acta, el cual se registra el punto que copiado literalmente dice: -----

**TERCERO:** Se da lectura a la solicitud presentada por el Director del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, de la aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, donde hace mención de la subvención municipal que la municipalidad hace a cada instituto por cooperativa anualmente por lo que solicitan la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS para el año dos mil veinticuatro, por tal razón el Honorable Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: I) Considerando que los Institutos por Cooperativa son establecimientos que han brindado la educación de nivel básico en este municipio; II) Considerando que la educación es un factor importante en el desarrollo de un municipio y no es la excepción en nuestro municipio; III) Por Tanto: el Honorable Concejo Municipal al hacer el análisis respectivo ACUERDA: Otorgar la Subvención Municipal al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, la cantidad de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS, cantidad que deberá ser pagada durante el ciclo escolar dos mil veinticuatro (2024) y repartida de forma mensual a partir del mes de enero hasta el mes de octubre del año dos mil veinticuatro; lo resuelto remítase a la Dirección Financiera para su conocimiento y cumplimiento. -----

Y para remitir a donde corresponde, se extiende, firma y sella la presente certificación, en San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. -----



  
Rudy Alexander Morales Estrada  
Secretario Municipal



¡Por el bienestar y prosperidad de nuestra gente!